



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Tribunales. Orden de 25 de enero de 2017 por la que se modifica la Orden de 26 de abril de 2016 por la que se nombran los tribunales de selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes del Grupo IV del personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se deja sin efecto la Orden de 26 de febrero de 2015 2294

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Adjudicación de destinos. Resolución de 17 de enero de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Enfermero/a Obstétrico Ginecológico en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud 2296



Concurso de traslados. Adjudicación de destinos. Resolución de 18 de enero de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Pediatra de Equipo de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **2298**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 18 de enero de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Universidad Popular "Felipe Trigo" de Villanueva de la Serena, para la realización de actividades formativas en centros sanitarios del Servicio Extremeño de Salud **2301**

Convenios. Resolución de 18 de enero de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valverde de Leganés para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil, de dicha localidad **2307**

Convenios. Resolución de 18 de enero de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Asociación para la Atención y la Integración Social de las Personas con Discapacidad Física de Extremadura (APAMEX) por el que se concede una subvención en el ejercicio 2016, para promover y fomentar la adaptación de puestos de trabajo para personas con discapacidad de conformidad con el VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019) **2317**

V**ANUNCIOS****Consejería de Economía e Infraestructuras**

Formalización. Anuncio de 17 de enero de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Mejora de seguridad vial para la eliminación de TCA en la carretera EX-203, ppkk del 2+000 al 4+000 (Plasencia). Programa de seguridad vial". Expte.: OBR0716072 **2331**

Formalización. Anuncio de 17 de enero de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Adecuación de la travesía de la EX-346 en Don Benito (0+000 al 2+496)". Expte.: OBR0716059 **2332**



Formalización. Anuncio de 17 de enero de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Mejora de seguridad vial en la carretera EX-203, ppkk del 35+000 al 37+000. Intersección en el pk 35+200 (Jaraíz de la Vera)". Expte.: OBR0716073 **2333**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 7 de noviembre de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de centro de trato de terneros. Situación: parcela 3 del polígono 5. Promotor: D. Luis Blanco Silva, en Barcarrota **2334**

Información pública. Anuncio de 8 de noviembre de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de centro de acompañamiento a la infancia. Situación: parcelas 266, 267, 269 y 2017 del polígono 1. Promotores: D.^a Johana Azabal Bermejo y D. Ángel Gabriel Calle Ramos, en Navaconcejo **2335**

Información pública. Anuncio de 16 de noviembre de 2016 sobre calificación urbanística de ampliación de explotación porcina. Situación: parcelas 112 y 164 del polígono 10. Promotor: D. Miguel Muñoz Morillo, en Maguilla **2336**

Información pública. Anuncio de 5 de diciembre de 2016 sobre calificación urbanística de rehabilitación de conjunto edificatorio tipo cortijo. Situación: parcela 3 del polígono 9. Promotor: D. Leandro Martín Sigman Gold, en Garciaz **2336**

Información pública. Anuncio de 5 de diciembre de 2016 sobre calificación urbanística de legalización de vivienda y naves agropecuarias. Situación: parcelas 206 y 207 del polígono 13. Promotor: D. Jantien Henriët, en Alcuéscar **2337**

Diputación Provincial de Cáceres

Tributos. Edicto de 16 de enero de 2017 sobre convenio de delegación de la recaudación con la Comunidad de Regantes "El Robledo" **2337**

Ayuntamiento de Campillo de Llerena

Planeamiento. Edicto de 13 de enero de 2017 sobre modificaciones puntuales del Plan General Municipal M-002, M-003 y M-004 y rectificación de errores **2338**

Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

Normas subsidiarias. Anuncio de 17 de enero de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias **2339**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 25 de enero de 2017 por la que se modifica la Orden de 26 de abril de 2016 por la que se nombran los tribunales de selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes del Grupo IV del personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se deja sin efecto la Orden de 26 de febrero de 2015.
(2017050008)

Por Orden de 26 de abril de 2016 (DOE n.º 84, de 4 de mayo), modificada por Orden de 26 de mayo de 2016 (DOE n.º 105, de 2 de junio) se nombraron los Tribunales de Selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes del Grupo IV del personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se deja sin efecto la Orden de 26 de febrero de 2015.

La concurrencia sobrevenida de circunstancias personales, debidamente justificadas, determinan la imposibilidad temporal de la actuación en el Tribunal de Selección del Secretario Titular nombrado para valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes del Grupo IV de personal laboral, en la Categoría/Especialidad Auxiliar de Enfermería. Por tanto, no siendo posible la actuación del Secretario Suplente resulta conveniente y además necesario proceder a la modificación de la composición del Tribunal a los efectos de garantizar su válida y adecuada constitución.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las competencias atribuidas en materia de personal,

DISPONE :

Modificar el Tribunal de Selección afectado, mediante el nombramiento del nuevo integrante que han de intervenir en el mismo, según se expresa en Anexo a esta Orden.

Mérida, 25 de enero de 2017.

La Consejera de Hacienda
y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO**

Respecto del Tribunal n.º 2.

En el Secretario Suplente:

Donde dice: María del Rosario Fernández Ortiz.

Debe decir: Juan José Jabón Merino.





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Enfermero/a Obstétrico Ginecológico en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2017060120)

Convocado por Resolución de 6 de julio de 2016 (DOE n.º 135, de 14 de julio), concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Enfermero/a Obstétrico Ginecológico en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extreme de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la referida resolución, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero/a Obstétrico Ginecológico, según figura en el Anexo de la presente resolución.

Segundo. Establecer un plazo de quince días hábiles, para que los aspirantes al concurso de traslado presenten las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso. Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Las puntuaciones desglosadas por apartados del baremo de todos los aspirantes, se publicarán en la página web <https://convocatoriasses.gobex.es>.

Mérida, 17 de enero de 2017.

El Director Gerente del
Servicio Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

ANEXO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	HOSPITAL/ÁREA DE SALUD	PUNTOS TOTAL
08.820.923-D	ALARCOS MERINO, GRANADA	Complejo Hospitalario de Badajoz	19,390
07.437.191-A	BARONA TORRES, MARIA ASUNCIÓN	Hospital de Navalmoral de la Mata	86,140
53.265.091-N	CERRATO DE LA GRANJA, FRANCISCO JAVIER	Hospital de Don Benito	22,846
33.975.062-Z	CORDON COLCHON, JUANA	Área de Mérida	33,310
08.821.463-C	GARCIA GUTIERREZ, MIGUEL	Área de Plasencia	45,700
52.961.480-R	GIL JIMENEZ, LAURA	Hospital de Don Benito	26,190
08.851.986-E	MORGADO RAMOS, SUSANA	Complejo Hospitalario de Badajoz	24,821
28.952.555-V	PIÑERO NAVERO, SOFIA	Área de Cáceres	21,140
28.944.874-H	RAMIRO FIGUEROA, MARIA JOSE	Hospital de Don Benito	16,520
33.972.049-Z	SANCHEZ FRIA, PEDRO	Complejo Hospitalario de Badajoz	22,994



RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Pediatra de Equipo de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2017060121)

Convocado por Resolución de 6 de julio de 2016 (DOE n.º 135, de 14 de julio), concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Pediatra de Equipo de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la referida resolución, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE :

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Pediatra de Equipo de Atención Primaria, según figura en el Anexo de la presente resolución.

Segundo. Establecer un plazo de quince días hábiles, para que los aspirantes al concurso de traslado presenten las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso. Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Las puntuaciones desglosadas por apartados del baremo de todos los aspirantes, se publicarán en la página web <https://convocatoriasses.gobex.es>.

Mérida, 18 de enero de 2017.

El Director Gerente del
Servicio Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

ANEXO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE		CÓDIGO	DESTINO	Puntos
08796468A	ALVAREZ	CORDOBA ANGEL AGUSTIN	1BP1100253	EAP Olivenza	47,584
08688373P	ALVAREZ	GOMEZ JESUS	1BP1100229	EAP Ciudad Jardín (Badajoz)	45,050
44404607W	BARROS	GARCIA PATRICIA	5BP1100195	Área de Cáceres ; CS Talaván ; CS Manuel Encinas ; CN Malpartida Cáceres	7,390
32643606M	BERZOSA	CASTELLANO TERESA	1BP1100242	EAP Valdepasillas (Badajoz)	48,000
50975641M	CASTILLO	NAVIO ELENA DEL	1BP1100246	EAP Jerez de los Caballeros	12,723
53260864V	COTRINA	FERNANDEZ SILVIA	3BP1100175	EAP Villanueva de la Serena II	18,840
80078103S	CUBERO	SANTOS ANA	1BP1100249	EAP Montijo	16,480
06984403Q	DIOS	ESCOBERO LUIS JOSE DE	5BP1100202	E.A.P. Cáceres - Zona Norte	39,620
52964747W	FERNANDEZ	REYES MARIA JOSE	1BP1100226	CN Valverde de Leganes ; CS Villanueva del Fresno	22,489
07988500W	GONZALEZ	GARCIA MARIA JOSE	5BP1100209	E.A.P. Cáceres - Zona Centro	24,850
52410715V	GONZALEZ	GARCIA RAUL	7BP1100126	EAP Montehermoso	23,870
06554981G	HERNANDEZ	SAEZ MARIA DEL ROSARIO	1BP1100282	EAP Cerro Gordo (Badajoz)	45,546
44409909Z	HERNANDEZ	ZURBANO CARMEN	8BP1100075	Área de Navalmodal ; CS Villanueva de la Vera ; CS Losar de la Vera	20,430
07862818S	MARTIN	DE CABO MARIA JOSE	7BP1100129	EAP Plasencia I (Luis de Toro)	50,870
08911371K	PEÑA	MARTIN MARIA DOLORES	5BP1100198	E.A.P. Alcuéscar	22,120
08111309Z	RODRIGUEZ	SANTANO MARIA DEL PILAR	5BP1100250	E.A.P. Cáceres-Nuevo Cáceres	28,150
28888636S	ROMERO	RODRIGUEZ JUAN CARLOS	2BP1100140	EAP Calamonte	40,800
11948951Z	RONCERO	MAILLO MARIA MERCEDES	5BP1100241	E.A.P. Cáceres-La Mejostilla	33,860



08857189G	SANCHEZ	GONZALO	SHEILA	2BP1100151	EAP Mérida Norte	33,180
28951261B	SOLO DE ZALDIVAR	TRISTANCHO	MARIA	5BP1100215	E.A.P. Trujillo URBANO	6,069
76236936D	TENA	RAYA	AMBROSIA	3BP1100170	EAP Santa Amalia	33,190



**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Universidad Popular "Felipe Trigo" de Villanueva de la Serena, para la realización de actividades formativas en centros sanitarios del Servicio Extremeño de Salud. (2017060092)

Habiéndose firmado el día 11 de octubre de 2016, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Universidad Popular "Felipe Trigo" de Villanueva de la Serena, para la realización de actividades formativas en centros sanitarios del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de enero de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LA UNIVERSIDAD POPULAR "FELIPE TRIGO" DE VILLANUEVA DE LA SERENA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS EN CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

Mérida, a 11 de octubre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Ceciliano Franco Rubio, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, en su calidad de Director Gerente de dicho Organismo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 194/2015, de 17 de julio (DOE n.º 87 de 18 de julio de 2015), con domicilio a estos efectos en Avda. las Américas n.º 2, 06800 en Mérida (Badajoz), y en el ejercicio de la competencia atribuida en el art. 4.d) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

De otra parte, D Pedro Calderón Rodríguez, en representación de la Universidad Popular "Felipe Trigo" de Villanueva de la Serena, entidad con CIF P-5615301H, en calidad de Presidente de la misma, de acuerdo con el nombramiento realizado en Asamblea de fecha 14 de octubre de 1998 y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Magacela, 43 - Bajo, CP 06700 de Villanueva de la Serena (Badajoz).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal e intervienen en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente Convenio, asegurando que no les ha sido revocada ni limitada en parte alguna, y en orden al mismo,

MANIFIESTAN

Primero.

Que corresponde al Servicio Extremeño de Salud (SES) la prestación de asistencia sanitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma, así como, a través de la Dirección Gerencia, la programación, dirección, evaluación interna y control de la organización y actividades de los centros, establecimientos y servicios adscritos orgánica y/o funcionalmente a este organismo.

Segundo.

Que, en el ámbito sanitario, la formación del personal adquiere una especial trascendencia, puesto que no sólo la asistencia sanitaria debe permanecer garantizada en todo momento, sino que además hay que dar respuesta, en muchos casos, a las especiales características de su prestación. Esa trascendencia se acentúa, si cabe, en el caso de aquellos trabajadores requeridos para la provisión de plazas vacantes, la atención coyuntural de servicios que no puedan ser atendidos por la plantilla de los centros o la sustitución del personal estatutario.



Tercero.

Que la Universidad Popular "Felipe Trigo" de Villanueva de la Serena, es una entidad de formación sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones con el número 2659 de la provincia de Badajoz, entre cuyos fines se encuentran:

- Facilitar el acceso a la educación y formación, y a los bienes culturales, a todas las personas en su comunidad.
- Sensibilizar, motivar y facilitar el acceso de todos los ciudadanos y ciudadanas que lo deseen a los bienes y servicios educativos, formativos y culturales.
- Contribuir a la actualización educativa y la formación para el empleo.

Siendo así que es una entidad de formación que abarca múltiples campos, constituye uno de ellos la formación para el colectivo de Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería, llevando a cabo acciones formativas acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias de Extremadura.

Cuarto.

Que es voluntad de las partes colaborar en la formación de los alumnos de los cursos de formación promovidos por la Universidad Popular "Felipe Trigo" para el colectivo de Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería, de forma que permita a aquellos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación teórica con la realización de actividades formativas prácticas, favoreciendo así la adquisición de competencias específicas que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

En atención a las circunstancias y fundamentos expuestos, y con el fin de estrechar la colaboración mutua y conseguir una mayor profesionalización del alumnado de los cursos teórico-prácticos promovidos por la Universidad Popular "Felipe Trigo", lo que repercutiría en beneficio de ambas instituciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para la realización de actividades formativas prácticas en las dependencias de los Centros Hospitalarios del SES, sometiéndolo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es facilitar al alumnado de los cursos de formación promovidos por la Universidad Popular "Felipe Trigo" para el colectivo de Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería, acreditados por la Comisión de Formación Continua (CFC) del Sistema Nacional de Salud o con Reconocimiento de Interés Docente Sanitario (RIDS) por las Administraciones Públicas, la realización de actividades formativas prácticas inherentes al proceso formativo, dirigidas a la preparación de los alumnos para la inserción laboral mediante prácticas en los servicios de los centros hospitalarios y conseguir, de esta manera, una mejor formación por el contacto con la realidad laboral.

***Segunda. Actividades formativas.***

Los alumnos seleccionados para la llevar a cabo los cursos de formación promovidos por la Universidad Popular "Felipe Trigo", podrán realizar las prácticas profesionales en los Centros sanitarios del SES de las 8 áreas de salud.

En ningún momento estos alumnos llevarán a cabo actuaciones asistenciales, no pudiéndose cubrir con dichos alumnos en formación, ningún puesto de trabajo, ni establecerse con los mismos ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria durante el desarrollo de la actividad formativa.

El contenido de las prácticas, fechas de realización de las mismas y el número máximo de alumnos que realizarán las prácticas en cada centro sanitario se establecerá de común acuerdo entre la persona o personas designadas por el SES y el Representante de la Universidad Popular "Felipe Trigo", con arreglo a los contenidos del programa de formación.

La duración total de las prácticas no podrá superar las 35 horas, con un máximo de 7,5 horas diarias. Si es necesario realizar turnos se establecerá de común acuerdo entre la persona designada por el SES para el Centro Sanitario y el Representante de la Universidad Popular "Felipe Trigo".

Con al menos una semana de antelación al inicio de las prácticas, serán comunicados al responsable del SES para cada centro sanitario, la relación de alumnos seleccionados con sus datos identificativos, así como las demás condiciones particulares en que las mismas se llevarán a cabo y que hayan sido previamente acordados, tales como fechas de comienzo y finalización de la prácticas, contenido y horario de las mismas y centro/s al que irán destinados cada alumno. Asimismo se entregará documentación justificativa del seguro de accidentes y seguro de responsabilidad civil de los alumnos.

Tercera. Compromisos de las partes.

El SES se compromete a:

- Facilitar el acceso de los alumnos seleccionados a los Centros sanitarios del SES.
- Nombrar un Responsable de prácticas en cada centro hospitalario donde se lleven a cabo, que coordine, junto con el Representante de la Universidad Popular "Felipe Trigo", el desarrollo de las mismas.
- Comunicar, por parte del Responsable de prácticas del SES al Representante de la Universidad Popular "Felipe Trigo", las faltas de asistencia, de disciplina y cualesquiera otras que, puedan cometer los alumnos de dicho Centro durante el tiempo de realización de las actividades formativas prácticas.
- Facilitar la información necesaria, así como la supervisión de la actividad formativa, por parte de los organizadores de la misma.



La Universidad Popular "Felipe Trigo" de Villanueva de la Serena se compromete a:

- Nombrar un Representante de la Universidad Popular "Felipe Trigo", que intervenga y actúe de intermediario entre el grupo de alumnos y el responsable nombrado por el SES para cada centro sanitario.
- Designar a los alumnos que sean seleccionados para realizar las prácticas.
- Comprobar / verificar que los candidatos seleccionados están en posesión de la titulación de oficial correspondiente.
- Garantizar que todos los alumnos seleccionados para la realización de las prácticas estén cubiertos con un seguro de accidentes y un seguro de responsabilidad civil en caso necesario, entregando copia de la póliza al Responsable del SES.
- Comunicar las incidencias que puedan producirse en los alumnos seleccionados antes de haber iniciado las prácticas o, en su caso, la renuncia a las mismas.

Cuarta. Financiación.

Los gastos que puedan derivarse del desarrollo de la actividad objeto del presente Convenio correrán a cargo de la Universidad Popular "Felipe Trigo" de Villanueva de la Serena, como promotores de la actividad formativa, no generando obligación económica alguna para el SES.

Quinta. Publicidad.

En la publicidad vinculada a las actividades formativas objeto del presente Convenio se podrá incorporar el logotipo de las partes, siempre bajo la previa conformidad de sus titulares, que deberán ser informados de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

Sexta. Confidencialidad y protección de datos.

Conforme al deber de secreto, regulado en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, las partes firmantes, así como los alumnos seleccionados, estarán obligadas al secreto profesional respecto a la información que se acceda en el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier documentación, no desvelar tal información ni cederla a terceros.

Asimismo, de conformidad con la Ley 3/2005, de 8 de julio, de Información Sanitaria y Autonomía del paciente, habrán de respetar los derechos relativos a la intimidad y confidencialidad de la información relacionada con la salud, pudiendo en su virtud los usuarios de los centros, establecimientos y servicios sanitarios, limitar la presencia de investigadores, estudiantes y otros profesionales que no tengan responsabilidad directa en la atención.

***Séptima. Causas de extinción.***

El presente convenio se extinguirá una vez finalizado el plazo de vigencia señalado en su cláusula octava. Además, quedará extinguido el mismo por:

- Mutuo acuerdo escrito entre las partes.
- Incumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio por alguna de las partes.
- Imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplir las obligaciones derivadas del objeto del convenio.
- Cualquier causa legalmente prevista.

Octava. Eficacia.

El presente Convenio producirá efectos desde el día de su firma y tendrá vigencia por un año, prorrogable de forma automática por períodos iguales en tanto no se produzca la denuncia de una de las partes, por escrito y con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.

Novena. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la legislación de contratos, según lo dispuesto en el artículo 4.1d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. En todo caso, las dudas o controversias que surjan sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo y que no puedan resolverse de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio de colaboración, por duplicado en todas sus páginas, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

EL DIRECTOR GERENTE
DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD,

EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
POPULAR "FELIPE TRIGO",

Fdo: Ceciliano Franco Rubio

Fdo: Pedro Calderón Rodríguez

• • •





RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valverde de Leganés para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil, de dicha localidad. (2017060096)

Habiéndose firmado el día 27 de octubre de 2016, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valverde de Leganés para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil, de dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de enero de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE
LEGANÉS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN
INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL, DE DICHA LOCALIDAD

En Mérida, a 27 de octubre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Baldomero Jimeno Torres, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valverde de Leganés, con CIF P-0614300-B, en virtud de lo establecido en los artículos 21.b) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero: El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo: La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación contempla la educación infantil como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad, ordenándose en dos ciclos: el primero comprende hasta los 3 años y el segundo desde los tres a los seis años de edad.

En virtud de la Disposición adicional quinta de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, la gestión del primer ciclo de la educación infantil corresponderá a la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de educación no universitaria.

Tercero: La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece como principio general de actuación de la Administración de la Comunidad el de descentralización, tal y como se dispone en su artículo 46, principio de descentralización que también se establece en el artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del



Procedimiento Administrativo Común como principio general de actuación de las Administraciones Públicas.

Cuarto: La Disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones Públicas.

Quinto: Que tanto la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, como el Ayuntamiento de Valverde de Leganés coinciden en el interés por la prestación de servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades de carácter educativo

Sexto: Que siendo la Consejería de Educación y Empleo titular de una escuela infantil en la localidad de Valverde de Leganés, y en base al principio de descentralización que fundamenta la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma, razones de cercanía en la gestión aconsejan que sea este Ayuntamiento el que asuma la gestión del mismo.

Séptimo: La subvención a otorgar a través de este convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 32 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se consideraran supuestos excepcionales de concesión directa; cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

Octavo: Conforme al apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 19/2015, de 23 de diciembre, por la que se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo de Extremadura, no será necesaria la solicitud del informe relativo a la inexistencia de duplicidades previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, cuando las entidades locales vinieran ejerciendo determinadas competencias o funciones en un concreto ámbito material con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En estos casos, las entidades locales podrán seguir prestando los servicios que llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no se incurra en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y no se ponga en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Municipal, en los términos exigidos por la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por su parte, la Circular de 19 de febrero de 2016, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE núm. 37, de 24 de febrero), al objeto de establecer una homogeneidad en la materia, interpreta y detalla la disposición adicional cuarta de la Ley 19/2015, de 23 de febrero, estableciendo en su apartado segundo que cuando estas competencias se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la LRSAL las Entidades Locales podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas, previa evaluación por la propia Entidad Local del cumplimiento de los referidos requisitos. Esta autoevaluación se realizará atendiendo a los informes que emitan los órganos competentes en materia de control económico interno y de asesoramiento legal de la propia Entidad Local,



sin perjuicio de la asistencia que para ello puedan recabar de las Diputaciones Provinciales en los términos del artículo 36.1.b) de la LRBRL.

Noveno: Que la titular de la Consejería de Educación y Empleo, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostenta la necesaria competencia para firmar el presente Convenio con el Ayuntamiento de Valverde de Leganés, siendo necesaria la previa autorización del Consejo de Gobierno en aplicación del artículo 53 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016.

Por todo lo expuesto, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente convenio, que se registrará de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de este acuerdo es el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil de Valverde de Leganés, mediante la financiación de los gastos de personal de dicho centro.

Segunda. Ámbito.

La prestación del servicio llevará implícita la utilización por el Ayuntamiento de Valverde de Leganés del edificio construido en dicha localidad para escuela infantil, situado en la C/ Félix Soto, s/n., así como las instalaciones principales y accesorias de las que se compone el citado centro y los bienes que conforman el equipamiento básico, mobiliario, etc., teniendo en cuenta que dicho Ayuntamiento se compromete a garantizar el buen funcionamiento de la escuela infantil y a asumir cualquier tipo de responsabilidades que se deriven durante la vigencia de la concesión del servicio, a su riesgo y ventura.

Tercera. Financiación.

Para el cumplimiento de los fines previstos en este convenio, la Consejería de Educación y Empleo aportará la cantidad de 67.548,54 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 13.02 222A 460 00 (Código de Proyecto 2013 13 002 0003) del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2016.

Cuarta. Forma y justificación de pago.

La Consejería de Educación y Empleo procederá a transferir al Ayuntamiento de Valverde de Leganés, el 50 % de la cantidad prevista en la cláusula anterior a la firma del convenio y previa certificación del inicio de las actuaciones objeto del mismo. El restante 50 % de la cantidad comprometida se abonará en dos pagos, el primer 25 % se efectuará previa justificación de una cantidad igual, que habrá de presentarse antes del 1 de octubre de 2016. Asimismo, el segundo 25 % se abonará previa justificación de una cantidad igual o superior al 50 % de la cantidad concedida que habrá de presentarse antes del 1 de noviembre de



2016. La justificación del restante 50 % del presupuesto deberá ser presentada por la entidad antes del 28 de febrero de 2017.

La justificación de la subvención se realizará mediante certificación comprensiva de los gastos habidos en la ejecución del convenio, debiendo acreditarse igualmente el pago de los mismos, expedida por el Secretario de la entidad y con el V.º B.º del representante legal de la misma. Las facturas y demás documentos justificativos del gasto serán conservados por la entidad, pudiéndole ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Educación y Empleo o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

No obstante, y para pagos superiores a 300 euros, deberá entregarse justificante bancario de la transferencia efectuada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, excepto los que provengan de la Consejería de Educación y Empleo, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En ningún caso podrá recibirse ninguna otra subvención, ayuda, ingresos o recursos procedente de la Consejería de Educación y Empleo, para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en el Centro de Educación Infantil de la localidad.

En todo caso, el Ayuntamiento, en el trimestre siguiente a la finalización de la vigencia del presente convenio deberá presentar ante la Consejería de Educación y Empleo una declaración de cumplimiento del objeto o finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Si, una vez efectuada la liquidación, resultase un saldo positivo a favor de la entidad, esta cantidad será reintegrada en la forma establecida en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la compensación de deudas de otras Administraciones Públicas con la Junta de Extremadura.

Quinta. Contratación del personal para el funcionamiento de la Escuela Infantil.

La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del centro se realizará por el citado Ayuntamiento, quien asumirá la creación y el mantenimiento de dichas contrataciones, sin que en ningún caso suponga relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.

Los profesionales de la escuela infantil deberán cumplir los requisitos de titulación establecidos en la normativa vigente para la atención socio-educativa a niños/niñas menores de tres años.

En la ejecución del programa, el Ayuntamiento de Valverde de Leganés tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

***Sexta. Recaudación del ayuntamiento a las familias de los usuarios.***

Las cantidades a recaudar por el Ayuntamiento a las familias de los usuarios del servicio serán fijadas por el mismo, tomando como referencia los criterios establecidos en la normativa vigente de la Junta de Extremadura en materia de precios públicos (Resolución de 17 de febrero de 2015 por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015, teniendo en cuenta el Decreto 98/2000, de 2 de mayo, de exenciones y reducciones, modificado por el Decreto 329/2007, de 30 de noviembre, por el que se regulan las ayudas económicas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral).

Séptima. Obligaciones.

1. El Ayuntamiento de Valverde de Leganés se compromete a cumplir lo dispuesto en el Decreto 39/2012, de 16 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión del alumnado de primer ciclo de educación infantil en Centros de educación infantil dependientes de la Consejería de Educación y Empleo.
2. Entre las obligaciones del Ayuntamiento se encuentra la de mantener en perfecto estado las instalaciones y equipamiento de la escuela infantil donde ha de llevarse a cabo el programa, efectuando las reparaciones que sean necesarias. Asimismo deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Correrá también por cuenta del Ayuntamiento, la totalidad de los gastos que se deriven tanto del mantenimiento del centro como de la gestión y desarrollo del convenio. Asimismo, se obliga a hacer frente a cuantas obligaciones fiscales o de cualquier otra índole económica se deriven directa o indirectamente de la gestión y desarrollo del convenio.
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 148.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la inspección educativa se realizará sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza, debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.
5. En cumplimiento del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la interpretación efectuada mediante Circular de 19 de febrero de 2016, para el ejercicio de las competencias que implica el presente convenio, el Ayuntamiento de Valverde de Leganés ha realizado autoevaluación requerida en el apartado segundo de la citada Circular.



6. De acuerdo lo dispuesto en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y la Instrucción 1/2016, de 14 de marzo, conjunta de la Secretaría General y de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, el Ayuntamiento de Valverde de Leganés ha aportado declaración responsable de que todo el personal de la Escuela Infantil al que le corresponde realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cuenta con la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
7. Igualmente, entre las obligaciones del Ayuntamiento están:
- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con las directrices y siguiendo los criterios que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, establezca, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de la misma.
 - b) Colaborar con la Consejería de Educación y Empleo en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución del convenio, la correcta aplicación de la ayuda y control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda de tales actividades.
 - c) La elaboración de un reglamento que regule el funcionamiento del centro.
 - d) La presentación del plan anual del centro y de la memoria final del curso.
 - e) Comunicar a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo de la prestación del servicio.

Octava. Control y seguimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, podrá, en cualquier momento, realizar funciones de control y seguimiento del objeto del convenio, inspeccionando, con la frecuencia que se determine procedente la escuela infantil.

Novena. Publicidad.

El Ayuntamiento de Valverde de Leganés se compromete a que en todas las actuaciones que se lleven a cabo en la escuela infantil se haga constar expresamente que la titularidad del mismo es de la Junta de Extremadura, si bien el uso, gestión y mantenimiento del centro corresponde al Ayuntamiento mediante concesión del servicio.

Asimismo, y en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura, entre las que se encuentra



cualquier ente de derecho público o privado con el que la Junta de Extremadura colabore financiando proyectos conjuntos en el marco de los convenios de colaboración suscritos al efecto, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, contenidas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, y con las características y especificidades recogidas en el Anexo Técnico del mencionado decreto.

Décima. Extinción, reintegro y régimen sancionador.

1. El presente convenio se extinguirá cuando concurra cualquiera de las siguientes causas:
 - Mutuo acuerdo, denuncia del convenio o incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo, por cualquiera de las partes firmantes.
 - Finalización del plazo de vigencia del convenio.
2. Si la resolución se produce por mutuo acuerdo o por denuncia expresa de cualquiera de las partes firmantes de este convenio, el Ayuntamiento de Valverde de Leganés pondrá a disposición de la Consejería de Educación y Empleo tanto las instalaciones como los bienes anejos a la concesión del servicio, así como aquellos otros adquiridos con posterioridad para el buen funcionamiento del centro, todo ello en perfecto estado y conservación. Asimismo, el Ayuntamiento se hará cargo del personal por él contratado si lo hubiere, y asumirá todas las obligaciones a que pudiere haber lugar como consecuencia de la llegada a término del presente convenio.
3. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando, con carácter general, concurran las causas de reintegro recogidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, en particular, cuando sean incumplidas las obligaciones dimanantes del presente convenio, todo ello sin perjuicio del sometimiento al régimen sancionador que resultare de aplicación.

Undécima. Resolución.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este convenio dará lugar a la resolución del mismo y conllevará el reintegro de las cantidades entregadas, dándose por concluidas las actuaciones, sin perjuicio de que la Junta de Extremadura pueda también hacerlo en cualquier momento a la vista de los informes emitidos por el Ayuntamiento, las inspecciones realizadas, o por si por cualquier otra circunstancia se considerase conveniente asumir la gestión directa del centro.

Duodécima. Jurisdicción competente.

Este convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponde a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

***Decimotercera. Duración.***

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, ambas partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha ut supra indicados.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO,

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE
VALVERDE DE LEGANÉS,

Fdo.: Esther Gutiérrez Morán

Fdo.: Baldomero Jimeno Torres

**ANEXO**

PRESUPUESTO DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LEGANÉS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL, DE DICHA LOCALIDAD

GASTOS DE PERSONAL	
Nóminas	50.809,26
Seguridad Social	16.739,28
TOTAL	67.548,54 euros

• • •



RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Asociación para la Atención y la Integración Social de las Personas con Discapacidad Física de Extremadura (APAMEX) por el que se concede una subvención en el ejercicio 2016, para promover y fomentar la adaptación de puestos de trabajo para personas con discapacidad de conformidad con el VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019). (2017060097)

Habiéndose firmado el día 19 de octubre de 2016, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Asociación para la Atención y la Integración Social de las Personas con Discapacidad Física de Extremadura (APAMEX) por el que se concede una subvención en el ejercicio 2016, para promover y fomentar la adaptación de puestos de trabajo para personas con discapacidad de conformidad con el VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la prevención de riesgos laborales (2016-2019), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de enero de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE EXTREMADURA (APAMEX) POR EL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN EN EL EJERCICIO 2016, PARA PROMOVER Y FOMENTAR LA ADAPTACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CONFORMIDAD CON EL VII PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (2016-2019)

En Mérida a 19 de octubre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D.^a M.^a Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio, (DOE núm. 129, de 7 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Y de otra, Don Jesús Gumiel Barragán, en calidad de Presidente de la Asociación para la Atención y la Integración Social de las Personas con Discapacidad Física de Extremadura (APAMEX), con CIF: G-06014013 y actuando en el ejercicio de funciones conferidas en el artículo 15 de los Estatutos vigentes de APAMEX, como representante legal de la misma, según acuerdo de la Asamblea Ordinaria celebrada el 2 de octubre de 2013.

Las partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

Primero. En el marco de la concertación social y con el fin de dar un impulso a las políticas que favorezcan la mejora de las condiciones de trabajo en Extremadura, y fruto del compromiso adquirido en la Declaración para la Concertación Social en Extremadura, firmada el 14 de octubre de 2015 por la Junta de Extremadura y las organizaciones sindicales y patronales más representativas de la región, en consonancia con la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, se ha consensuado el vigente VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019), que constituye el instrumento fundamental para conseguir alcanzar una serie objetivos estratégicos en materia de prevención de riesgos laborales en nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo. El VII Plan de Actuación de Prevención de Riesgos Laborales de Extremadura define el marco general de las políticas públicas de seguridad y salud laboral en Extremadura para el periodo 2016-2019 (en adelante, el VII Plan PRL).

Las políticas públicas se definen en torno a la prevención de riesgos laborales, fijando estrategias de compromiso de las instituciones publicas con el objetivo de garantizar un trabajo



seguro y saludable, con la implicación de todos los agentes involucrados y de la sociedad extremeña en general.

Tercero. El VII Plan PRL se desarrolla mediante cuatro objetivos generales, que se concretan en un conjunto de acciones dirigidas hacia el refuerzo de la implantación y promoción de una adecuada cultura preventiva, que permita la mejora continua y progresiva de las condiciones de trabajo en las empresas extremeñas. Se viene así a cumplir con el principio constitucional, rector de la política social y económica impuesto a los poderes públicos, de velar por la seguridad y salud en el trabajo.

Cuarto. Los objetivos contemplados en el mencionado VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019) son "mejorar el cumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales en las Empresas Extremeñas, con especial atención a las Pymes" (objetivo 1), "fortalecer el papel de los interlocutores sociales y la implicación de los empresarios y de los trabajadores en la mejora de la seguridad y salud en el trabajo" (objetivo 2) "fomentar la cultura de la prevención en la (objetivo 3) y "mejorar la coordinación de las Administraciones Públicas en las políticas de Prevención de Riesgos Laborales y reforzar las actuaciones de seguimiento y control del cumplimiento de la normativa sobre PRL en Extremadura" (objetivo 4).

Con el fin de conseguir los objetivos propuestos en el Plan, se establecen para los mismos un conjunto de actuaciones concretas y los indicadores que permitirán el seguimiento de su cumplimiento, que han sido acordadas por la Junta de Extremadura y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de la región. Participarán en la ejecución de las actuaciones previstas en el VII Plan PRL todas aquellas entidades que puedan contribuir a la consecución de los objetivos a alcanzar durante todo su periodo de vigencia.

En particular, dentro del Objetivo 3, el VII Plan PRL establece la realización de campañas de sensibilización dirigidas a diversos colectivos y sectores específicos, con el fin de generar mayor conciencia preventiva (3.2).

Asimismo, la actuación 2.3 del VII Plan PRL, para la adaptación de puestos de trabajo de las personas con discapacidad en Extremadura, está abierta a la colaboración y participación de todas las entidades que trabajen a favor de las personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. La Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016 (DOE. núm. 67, de 8 de abril), contempla una subvención nominativa a favor de APAMEX, por un importe de cuarenta mil euros (40.000 €), en la aplicación presupuestaria 13.07.325A.489.00, superproyecto 2014.14.03.9001 "SUBVENCIÓN NOMINATIVA APAMEX (ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD)", proyecto 2014.14.03.0001 "SN APAMEX. APOYO A LA ORIENTACIÓN E INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD", financiada con fondos de la Comunidad Autónoma.

Mediante escritos con fecha de registro de entrada 4 y 16 de mayo de 2016, APAMEX solicita la concesión de la subvención nominativa prevista en la Ley de Presupuestos de la Comunidad



Autónoma de Extremadura para 2016, acompañando declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, certificados acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con las haciendas estatal y autonómica y con la seguridad social, así como la autorización a la administración para la comprobación de oficio, y el plan de actuaciones para 2016.

En base a lo establecido en los apartados anteriores, procede celebrar el presente Convenio en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente Convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley".

En concordancia con todo ello, se fijan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto conceder una subvención a la Asociación para la Atención y la Integración Social de las personas con Discapacidad Física de Extremadura (APAMEX), para el desarrollo de actuaciones tendentes a promover y apoyar a las personas con discapacidad con el objetivo principal de lograr la adaptación del puesto de trabajo favoreciendo el proceso de inserción sociolaboral, de conformidad con el VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019), en el ejercicio presupuestario 2016, y conforme al Plan de Actuación que se incluye como Anexo a este Convenio.

Segunda. Medios aportados

APAMEX aportará los medios personales y materiales necesarios para la orientación e inserción laboral de las personas con discapacidad, para llevar a la práctica lo establecido en el presente Convenio, en ejecución del Plan de Actuación descrito en el Anexo.

Tercera. Plan de Actuación.

APAMEX ejecutará el Plan de Actuaciones previsto en el Anexo, en el que se fijan los objetivos del VII Plan de Actuación, acciones a desarrollar, medios humanos que llevaran a cabo las acciones y sus costes laborales, los recursos técnicos utilizados, incluyendo un presupuesto general de los gastos a realizar que dimanen del presente Convenio.

***Cuarta. Financiación***

Para financiar el desarrollo del Plan de Actuación, a que se refiere la estipulación anterior, la Junta de Extremadura aportará a APAMEX el importe total de 40.000 € con cargo a la siguiente partida presupuestaria de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2016: aplicación presupuestaria 13.07.325A.489.00, superproyecto 2014.14.03.9001 "SUBVENCIÓN NOMINATIVA APAMEX (ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD)", proyecto 2014.14.03.0001 "SN APAMEX. APOYO A LA ORIENTACIÓN E INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD", financiada con fondos de la Comunidad Autónoma, con la distribución del gasto que figura en el presupuesto incluido en el Anexo al presente Convenio.

Serán gastos subvencionables los realizados, según las condiciones que se recogen en el presente Convenio, desde el 1 de enero de 2016 hasta su finalización el 31 de diciembre de 2016, y conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Forma de pago.

El pago del importe total de la ayuda se efectuará de la siguiente forma:

- a) Un primer pago del 50 % del importe total de la subvención por valor de 20.000 €, una vez suscrito el presente Convenio.
- b) El 50 % restante por importe de 20.000 € previa justificación antes del 30 de septiembre de la totalidad del importe previamente anticipado. Excepcionalmente, en el supuesto de imposibilidad material de ejecución de las actuaciones y/o justificación de los gastos subvencionables, el plazo de ejecución y/o justificación podrá ampliarse, previa autorización del órgano gestor de la ayuda mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo.

Para proceder a la citada ampliación, APAMEX deberá presentar la solicitud con una antelación de al menos cinco días a la fecha de finalización del plazo de justificación, debiendo acreditar debidamente la imposibilidad de ejecución y /o justificación. La justificación del último 50 % del importe percibido se habrá de presentar con anterioridad al 15 de febrero de 2017.

Conforme a lo establecido en el artículo 21.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la subvención regulada en el presente Convenio queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados.

Sexta. Condiciones para la financiación.

La financiación de los medios humanos únicamente podrá ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones básicas y complementarias fijadas por jornada real de trabajo para los correspondientes grupos profesionales, establecidos anualmente por los presupuestos



de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el personal funcionario. A tal efecto, se deberá especificar en las nóminas aportadas como justificante de gasto y pago, la especialidad/categoría profesional en función de la cual se encuentra el personal contratado.

Los conceptos de dietas y gastos de viajes estarán limitados en las cuantías establecidas por el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio (DOE n.º 92, de 9 de agosto).

En cuanto a los recursos materiales, no será subvencionable la adquisición de equipos, o inmuebles que tengan la consideración de inventariables. El coste de adquisición de cualquier producto, nunca podrá ser superior al valor de mercado del mismo.

De manera general se establece un límite de gastos correspondientes a publicidad masiva, edición de documentos o celebraciones de actos que no podrán superar en su totalidad el 10 % de la cuantía total de la subvención concedida, salvo que se justifique de manera pormenorizada la ampliación del gasto y que resulte estrictamente necesario para la consecución del objetivo.

Séptima. Justificación de las cantidades percibidas.

El plazo de justificación comprenderá el ejercicio 2016 desde la fecha de la firma del presente Convenio, y se extenderá hasta el 15 de febrero de 2017.

La justificación de las cantidades aportadas por la Junta de Extremadura se realizará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, en la forma prevista en el artículo 35 de la Ley 6/2011, y conforme a las instrucciones que a tal fin dicte la Dirección General de Trabajo, mediante la presentación, en cada una de las justificaciones parciales que se presenten y en la justificación final, por el representante legal de APAMEX de la siguiente documentación:

- Memoria de actividades realizadas que han sido financiadas a través del presente Convenio y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- Certificación de ingresos y gastos acompañada de los correspondientes documentos justificativos acreditativos del gasto y pago realizado correspondientes a las actividades objeto de financiación, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La fecha límite para efectuar en firme los pagos que correspondan con el gasto imputado debe estar comprendida entre el inicio del período de ejecución de la actuación, o período subvencionable, que comprenderá todo el ejercicio 2016, y el final del período de justificación. Los pagos corresponderán en todo caso a actuaciones realizadas dentro del período de ejecución.

Los gastos por importe superior a 300 euros no podrán realizarse en efectivo o en metálico, quedando excluidos los gastos que no cumplan este requisito.



En consecuencia, para acreditar la realización del pago de gastos superiores a dicha cantidad el sistema es la transferencia bancaria o la domiciliación bancaria de los gastos, debiendo acompañarse a la factura el justificante de pago bancario (cartilla, extracto bancario, adeudo o movimiento bancario).

Todo ello, sin perjuicio de que la citada entidad deba conservar todos los documentos originales acreditativos del gasto o pago a disposición de la Consejería de Educación y Empleo y de los órganos de control financiero de la Junta de Extremadura, y en su caso, del Tribunal de Cuentas.

Las cantidades abonadas por la Junta de Extremadura que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada o no sean justificadas en los gastos por APAMEX, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, serán reintegradas a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octava. Obligaciones del beneficiario.

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en el presente Convenio, pudiendo contratar con terceros dicha ejecución, ajustándose, en su caso, a los requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) APAMEX deberá acreditar con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social, pudiendo autorizar a la Dirección General de Trabajo para que ésta lo compruebe de oficio.
- c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la percepción, en su caso, de otras ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.
- d) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo.
- e) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondiente órganos de la Unión Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.



g) Identificar, a efectos de difusión pública las actividades subvencionadas, conforme con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, el Decreto 44/2016, de 12 de abril, por el que se modifica el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 95/2012, de 1 de junio, por el que se regulan el acceso y normas de uso del correo electrónico corporativo de la Junta de Extremadura, y resto de normativa aplicable, indicando que están financiados por la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Empleo, mediante certificado emitido por el representante de la entidad, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación autonómica y estatal.

A tales efectos, se utilizará Instalación de placa o cartel informativo en la proporción de dos unidades de alto por una y media de ancho, con la superficie mínima de 1,5 m² y en el que se indicaría la siguiente leyenda:

Inversión cofinanciada por la Junta de Extremadura.

Consejería de Educación y Empleo.

Definición del Proyecto.

Entidad beneficiaria:

Actividad:

Inversión:

Logotipos:

Las medidas establecidas anteriormente se ubicarán en el lugar en el que se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la ayuda de la Junta de Extremadura en sitio visible al público.

APAMEX, como beneficiaria de la subvención nominativa queda obligada, asimismo, a cumplir lo establecido en el artículo 36 sobre el régimen de los gastos subvencionables y los artículos 50 y siguientes sobre control financiero y colaboración de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Novena. Cuestiones suscitadas en relación al seguimiento del Convenio.

En la Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud laboral tras la valoración por parte de la Dirección General de Trabajo, se expondrá las cuestiones suscitadas en relación al seguimiento del Convenio y las dudas que surjan en su interpretación.

***Décima. Vigencia del Convenio.***

La vigencia del presente Convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de lo establecido para el periodo de justificación, que se extenderá hasta el 15 de febrero de 2017.

Undécima. Publicidad.

La presente subvención será objeto de publicación en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

Duodécima. Causas de resolución y régimen de reintegro.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, el incumplimiento por parte de APAMEX de cualquiera de las cláusulas de este Convenio, dará lugar a la inmediata resolución del mismo con devolución de las cantidades percibidas conforme a la normativa vigente.

Del mismo modo, el presente Convenio también podrá ser resuelto, con el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas de acuerdo con la normativa aplicable, por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por denuncia de una de las partes formalizada por escrito con tres meses de antelación.

2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.

3. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50 %, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.

4. El régimen de reintegro regulado en la presente cláusula se entiende sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente respecto de la compatibilidad de subvenciones.

Decimotercera. Régimen jurídico, compatibilidad y supletoriedad.

La subvención nominativa objeto del presente Convenio se regirá conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo y el resto de normativa aplicable. De conformidad con la normativa presupuestaria, la subvención deberá destinarse a la financiación de operaciones corrientes.



La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

En todo lo no previsto en este Convenio será de aplicación lo establecido en el artículo 4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que establece que "las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se regirán, por la normativa básica del Estado, por las disposiciones contenidas en la presente ley, las demás leyes aprobadas por la Asamblea de Extremadura, las disposiciones administrativas que desarrollen esta ley, sus propias bases reguladoras y las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto de derecho privado".

Decimocuarta. Naturaleza jurídica del Convenio.

El presente Convenio posee naturaleza jurídico-administrativa, celebrándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de 2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Junta de Extremadura
LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

Por APAMEX
EL PRESIDENTE

Fdo.: M.^a Esther Gutiérrez Morán

Fdo.: Jesús Gumiel Barragán



ANEXO

PLAN DE ACTUACIONES

Se presentan a continuación las actuaciones a efectuar por APAMEX en el marco del convenio firmado con la Dirección General de Trabajo para las actuaciones contenidas en el VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales 2016-2019 en materia de fomento de la prevención de riesgos laborales para personas con discapacidad durante la anualidad 2016.

Previamente a este plan de actuación se ha realizado un análisis y evaluación del trabajo realizado en anteriores convenios establecidos entre APAMEX y la Dirección General de Trabajo.

Acciones a realizar:

- Servicio de Información y Asesoramiento.
 - Servicio de información y asesoramiento a empresas que tengan contratadas a personas con discapacidad con el fin de estudiar y proponer adaptaciones para la mejora de las condiciones de trabajo en función de las discapacidades. Hay que recordar que este departamento funciona según la demanda.
 - Para la ejecución del asesoramiento sobre las adaptaciones, se realiza un análisis in situ, del puesto de trabajo-tareas-trabajador con discapacidad, previa citación según la disponibilidad del empresario y del trabajador y según turno de la jornada laboral (mañana y/o tarde).
 - Se prevé la entrada de consultas particulares según demanda y la solución de 30 a 40 a través de Informes de Adaptación del Puesto de Trabajo.
- Seguimiento de las Adaptaciones de los Puestos de Trabajo para Personas con Discapacidad.
 - Fomento de la puesta en marcha de las recomendaciones de de las adaptaciones propuestas en los diferentes Estudios de Adaptación entregados en la anualidad anterior.
 - Seguimiento y documentación gráfica de todas las propuestas que se han llevado a cabo, con el objetivo de valorar las adaptaciones realizadas, y el grado de satisfacción del trabajador y del empresario a través de un cuestionario, para posterior cierre del expediente.
- Investigación en materia de adaptación.
 - Contacto y/o visitas a empresas, asociaciones, federaciones, proveedores de productos de apoyo y/o de desarrollo de nuevas tecnologías y software, etc. de Extremadura y España, para la documentación y asesoramiento sobre la viabilidad e idoneidad de las adaptaciones previstas a llevar a cabo en relación con los casos estudiados.
 - El contacto y/o visitas dependerá de las capacidades de cada trabajador, y de las demandas de los puestos de trabajo estudiar.



- Colaboración, en la medida de lo posible, con la Escuela de Ingenierías Industriales de la Universidad de Extremadura, el Colegio de Ingenieros Industriales a través del programa creado por el departamento: Innovando para Adaptar con motivo de la búsqueda e investigación constante en materia de adaptaciones y/o productos de apoyo durante el estudio de los puestos de trabajo, proponiendo la creación adaptaciones, ante la detección de tal necesidad y su inexistencia en el mercado.
- Actualizaciones, Realimentación y Perfeccionamiento de la actividad.
 - Revisión y búsqueda continúa de legislación y/o subvenciones existentes en materia de adaptación de puestos de trabajo a nivel estatal y autonómico para la actualización de la normativa vigente, inclusión en base de datos y difusión de las convocatorias públicas existentes en materia de adaptación de puestos de trabajo.
 - Actualización periódica de la base de datos de "Adaptaciones y Productos de Apoyo", con las últimas novedades en productos de apoyo, mobiliario adaptado, etc. con el fin de conocer y disponer de los últimos avances en este campo.
 - Revisión y/o modificación, de los protocolos, registros, bases de datos, etc. del departamento con la finalidad de mejorar la eficacia y eficiencia de los procedimientos empleados en el departamento.
- Apoyo a la Dirección General de Trabajo y a los Técnicos del Centro Extremeño de Seguridad y Salud Laboral.
 - Servicio de información y asesoramiento en todas las cuestiones que sean demandadas en materia de adaptación de puestos de trabajo para personas con discapacidad.
 - Colaboración con la Dirección General de Trabajo en la difusión de los productos de apoyo, ayudas técnicas, mobiliario adaptado, etc., con el fin de que las empresas puedan disponer de la información referida.
- Servicio de Sensibilización y Formación.
 - Ofrecimiento de formación en materia de adaptación de puestos de trabajo, a mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, servicios de prevención, asociaciones/federaciones de discapacitados, ayuntamientos, colegios profesionales, etc.
 - Realización de jornadas con la exposición de las actuaciones más destacables llevadas a cabo.
 - Búsqueda y asistencia a jornadas, cursos y cualquier otro tipo de acción formativa relacionada con la adaptación de puestos de trabajo y la discapacidad, para aumentar y mejorar los conocimientos del servicio y así la eficacia y eficiencia del departamento.
- Participación en convocatorias de premios regionales y nacionales.

Búsqueda y participación en convocatorias de premios regionales y nacionales relacionados con la prevención de riesgos laborales, la adaptación de puestos de trabajo y/o las personas con discapacidad.



- Actuaciones de Difusión, Publicidad y Sensibilización.
 - a) Campaña en medios de comunicación. Continuación de las actuaciones realizadas de presentación a la prensa del departamento, de la relevancia y del ámbito de actuación del mismo; informando de cada una de las actuaciones destacables realizadas.
 - b) Campañas de difusión, publicidad y sensibilización presencial a nivel regional, a empresas ordinarias, centros especiales de empleo, organizaciones colegiales, asociaciones de personas con discapacidad, servicios de prevención, mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, entre otras; a través de la entrega de díptico informativo, de la realización de charlas, de participación en jornadas divulgativas, etc, con el objeto de dar a conocer el servicio y de ofertar de forma directa sus servicios.
 - c) Reunión con profesionales del CADEX para fomentar el servicio, del ámbito de actuación y relevancia para los trabajadores con discapacidad.
 - d) Establecimiento de reuniones individuales con las administraciones locales y con las asociaciones y federaciones que constituyen la FEMPEX y la CREEX respectivamente, a raíz de los acuerdos mantenidos en las reuniones realizadas con sus respectivos presidentes.
 - e) Reuniones con las distintas mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales así como servicios de prevención para el desarrollo de líneas de trabajo en común por el bien de las personas con discapacidad.



PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO

ANUALIDAD 2016

a) Personal:

(Retribuciones, seguros sociales y gestoría).

Dos Técnicos a jornada completa (del 5 al 13 de enero) y un Auxiliar administrativo 30 horas semanales (del 4 al 13 de enero).

Dos Técnicos a jornada completa y un Auxiliar administrativo a jornada completa desde el 16 de mayo al 31 de diciembre, y un Técnico 30 horas semanales desde el día 1 de junio hasta final de año.

Total personal 38.500 euros

b) Gastos de desplazamientos: 1.000 euros

c) Material fungible: 500 euros

Presupuesto total: 40.000 euros



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 17 de enero de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Mejora de seguridad vial para la eliminación de TCA en la carretera EX-203, ppkk del 2+000 al 4+000 (Plasencia). Programa de seguridad vial". Expte.: OBR0716072. (2017080082)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0716072.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Mejora de seguridad vial para la eliminación de TCA en la carretera EX-203, ppkk del 2+000 al 4+000 (Plasencia). Programa de seguridad vial.
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 309.917,36 €.
- IVA (21 %): 65.082,65 €.
- Importe total: 375.000,01 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondo de Compensación.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 30 de diciembre de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 30 de diciembre de 2016.
- c) Contratista: Joca Ingeniería y Construcciones, SA.
- d) Nacionalidad: Española.



e) Importe de adjudicación:

- Importe sin IVA: 213.440,09 €.
- IVA (21 %): 44.822,42 €.
- Importe total: 258.262,51 €.

Mérida, 17 de enero de 2017. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

ANUNCIO de 17 de enero de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Adecuación de la travesía de la EX-346 en Don Benito (0+000 al 2+496)". Expte.: OBR0716059. (2017080085)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0716059.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Adecuación de la travesía de la EX-346 en Don Benito (0+000 al 2+496).
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 1.198.347,11 €.
- IVA (21 %): 251.652,89 €.
- Importe total: 1.450.000,00 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Financiado el 80% con Fondos FEDER y el 20 % con Fondos de la Comunidad Autónoma; Objetivo Temático: 7 "Promover el transporte sostenible y eliminar los estrangulamientos en las infraestructuras de red fundamentales". Prioridad de Inversión: 7.2 "Mejora de la



movilidad regional mediante la conexión de nodos secundarios y terciarios a las infraestructuras RTE-T, incluidos los nodos multimodales". Objetivo Específico: 7.2.1 "Garantizar una movilidad sin fisuras, la interoperatividad entre redes y una accesibilidad adecuada a las principales plataformas logísticas (nuevas infraestructuras)".

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa**



Unión Europea

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 19 de diciembre de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato 27 de diciembre de 2016.
- c) Contratista: Gévora Construcciones, SA.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 908.021,14 €.
 - IVA (21 %): 190.684,44 €.
 - Importe total: 1.098.705,58 €.

Mérida, 17 de enero de 2017. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

ANUNCIO de 17 de enero de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Mejora de seguridad vial en la carretera EX-203, ppkk del 35+000 al 37+000. Intersección en el pk 35+200 (Jaraíz de la Vera)". Expte.: OBR0716073. (2017080087)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0716073.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.



b) Descripción del objeto: Mejora de seguridad vial en la carretera EX-203, ppkk del 35+000 al 37+000. Intersección en el pk 35+200 (Jaraíz de la Vera).

c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

— Importe sin IVA: 381.239,67 €.

— IVA (21 %): 80.060,33 €.

— Importe total: 461.300,00 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondo de Compensación.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 30 de diciembre de 2016.

b) Fecha de formalización del contrato 30 de diciembre de 2016.

c) Contratista: Joca SA.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación:

— Importe sin IVA: 271.023,28 €.

— IVA (21 %): 56.914,89 €.

— Importe total: 327.938,17 €.

Mérida, 17 de enero de 2017. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de centro de trato de terneros. Situación: parcela 3 del polígono 5. Promotor: D. Luis Blanco Silva, en Barcarrota. (2016081520)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el



artículo 6.2 apartado m) del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de centro de trato de terneros. Situación: parcela 3 (Ref.ª cat. 06016A005000030000ZP) del polígono 5. Promotor: D. Luis Blanco Silva, en Barcarrota.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 7 de noviembre de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 8 de noviembre de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de centro de acompañamiento a la infancia. Situación: parcelas 266, 267, 269 y 2017 del polígono 1. Promotores: D.ª Johana Azabal Bermejo y D. Ángel Gabriel Calle Ramos, en Navaconcejo.
(2016081588)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m) del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de centro de acompañamiento a la infancia. Situación: parcela 266 (Ref.ª cat. 10133A001002660000MK), parcela 267 (Ref.ª cat. 10133A001002670000MR), parcela 269 (Ref.ª cat. 10133A001002690000MX) y parcela 2017 (Ref.ª cat. 10133A001020170000MD) del polígono 1. Promotores: D.ª Johana Azabal Bermejo y D. Ángel Gabriel Calle Ramos, en Navaconcejo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 8 de noviembre de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •



ANUNCIO de 16 de noviembre de 2016 sobre calificación urbanística de ampliación de explotación porcina. Situación: parcelas 112 y 164 del polígono 10. Promotor: D. Miguel Muñoz Morillo, en Maguilla. (2016081571)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m) del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 112 (Ref.^a cat. 06076a010001120000ty) y parcela 164 (Ref.^a cat. 06076A010001640000TJ) del polígono 10. Promotor: D. Miguel Muñoz Morillo, en Maguilla.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 16 de noviembre de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 5 de diciembre de 2016 sobre calificación urbanística de rehabilitación de conjunto edificatorio tipo cortijo. Situación: parcela 3 del polígono 9. Promotor: D. Leandro Martín Sigman Gold, en Garciaz. (2016081681)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de rehabilitación de conjunto edificatorio tipo cortijo. Situación: parcela 3 (Ref.^a cat. 10078A009000030000TQ) del polígono 9, Promotor: D. Leandro Martín Sigman Gold, en Garciaz

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 5 de diciembre de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •



ANUNCIO de 5 de diciembre de 2016 sobre calificación urbanística de legalización de vivienda y naves agropecuarias. Situación: parcelas 206 y 207 del polígono 13. Promotor: D. Jantien Henriet, en Alcuéscar. (2016081682)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m) del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de vivienda y naves agropecuarias. Situación: parcela 206 (Ref.ª cat. 10010A013002060000ST) y parcela 207 (Ref.ª cat. 10010A013002070000SF) del polígono 13. Promotor: D. Jantien Henriet, en Alcuéscar.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 5 de diciembre de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

EDICTO de 16 de enero de 2017 sobre convenio de delegación de la recaudación con la Comunidad de Regantes "El Robledo". (2017ED0007)

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2016 adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar el Convenio de Delegación entre la Comunidad de Regantes "El Robledo" y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de sus cuotas, derramas, sanciones y toda clase de ingreso de derecho público, tanto en periodo voluntario como en ejecutivo. Así como encomendar al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial, la gestión de las competencias delegadas por la referida Comunidad de Regantes.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 16 de enero de 2017. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.



AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE LLERENA

EDICTO de 13 de enero de 2017 sobre modificaciones puntuales del Plan General Municipal M-002, M-003 y M-004 y rectificación de errores.

(2017ED0005)

Por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria celebrada el 1 de abril de 2016 se aprueba inicialmente, Memoria para la Rectificación de errores materiales, aritméticos o de hecho contenidos en el Plan General Municipal de Campillo de Llerena.

Por acuerdo de Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 24 de octubre de 2016, se aprueban inicialmente las modificaciones puntuales M-002, M-003 del Plan General Municipal (PGM) de Campillo de Llerena.

Por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2016 se aprueba inicialmente la Modificación Puntual M-004 del PGM de Campillo de Llerena .

La rectificación de errores materiales de hecho o aritméticos del PGM, la M-002, M-003 y M-004 son promovidas por el Ayuntamiento de Campillo de Llerena.

La M-002 tiene por objeto modificar los artículos 5.2.2.1, 5.2.2.2, 5.2.2.3 y 5.2.2.4 y establecer en los mismos la excepción de parcela histórica tal como viene definida en el art. 2.3.1. De las disposiciones generarles, sin variación del resto de parámetros exigidos.

La M-003 tiene por objeto modificar el artículo 4.5.1.35. "Condiciones para las construcciones vinculadas a las explotaciones agropecuarias, punto 3.1. "Casetas para almacenamiento de aperos de labranza" en su apartado b) establece que la superficie no superará los 25 metros cuadrados, con la propuesta de modificación, se pretende cambiar la superficie de las casetas de aperos, de 25 a 50 metros cuadrados.

La M-004 pretende modificar el uso de Espacios Libres y Zonas Verdes en la calle Pilar, a la altura del número 47 y 47D del mismo uso y trasladar estos metros cuadrados de dotacional a los alrededores de las viviendas de la C/ Molino de Viento, recalificando el uso residencial allí existente actualmente por el de Espacios Libres y Zonas Verdes.

Se somete conjuntamente al trámite de información pública la rectificación de errores materiales, aritméticos o de hecho del PGM, las modificaciones puntuales del PGM, M-002, M-003, M-004 y Documento Ambiental Estratégico de acuerdo con lo establecido en el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, que aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura así mismo conforme a los artículos 12 y 22 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Por consiguiente, se interesa la manifestación de quienes se pudieran ver afectados por las referidas actuaciones administrativas, en el plazo máximo de 45 días a partir de la publicación del presente Edicto en el DOE.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Campillo de Llerena, 26 de enero de 2017. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO LIANES VERA.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA CALZADA

ANUNCIO de 17 de enero de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias. (2017080079)

El Pleno del Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2016, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de esta localidad, promovida por don Pedro Manuel Acevedo García y redactada por el Arquitecto don Roberto Moreno González, consistente en que se pueda permitir el uso deportivo en el Grupo I (Espacios libres y locales para la práctica deportiva sin espectadores), dentro del suelo urbano, en la zona urbana calificada como residencial unifamiliar intensiva (RUI).

Se abre un plazo de información pública por período de un mes que comenzará a contarse a partir del día siguiente del último de los anuncios que aparezcan en el BOP o en el de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 77 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puebla de la Calzada, 17 de enero de 2017. El Alcalde, JUAN MARÍA DELFA CUPIDO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@gobex.es